

De la Prisión Provincial de Cáceres: Julio Domínguez Ahijado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Hermíno Hernández del Río, José Aguilera Ortega, Angel Sánchez Gracia, Agustín Burgos Chasco, José Prestel Saiz, Eduardo González Valentin, Manuel Mendiola del Barrio.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Santiago Mendiola Rolán, Eugenio López Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de prendas con destino a la Agrupación de Tropas Nómadas.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «D. O.» correspondiente al día 25 de agosto actual la celebración de una subasta para la adquisición de prendas con destino a la Agrupación de Tropas Nómadas.

Será objeto de adquisición lo siguiente

- 1.036 camisolas, al precio límite de 225 pesetas unidad.
- 1.036 pantalones cortos, al precio límite de 91 pesetas unidad.
- 1.036 pantalones noruegos, al precio límite de 175 ptas. unidad.
- 1.036 gorras montañero, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 1.036 guerreras de paseo, al precio límite de 250 pesetas unidad.
- 1.036 pantalones recto, al precio límite de 150 pesetas unidad.
- 1.036 camisas cuello cerrado, al precio límite de 148 pesetas unidad.
- 1.036 gorras teresiana, al precio límite de 125 pesetas unidad.
- 2.072 camisas faena, al precio límite de 88 pesetas unidad.
- 2.072 camisas cuello abierto, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 771 cogeteras, al precio límite de 35 pesetas unidad.
- 1.036 pañuelos cuello, al precio límite de 22 pesetas unidad.
- 1.036 ceñidores, al precio límite de 120 pesetas unidad.
- 2.072 pares calcetines algodón, al precio límite de 15 pesetas par.
- 1.036 pares zapatos negros, al precio límite de 150 pesetas par.
- 3.108 pares alpargata bota, al precio límite de 68 pesetas par.
- 1.036 corbatas, al precio límite de 32 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 20 de septiembre de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «D. O.» antes citado. El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—3.842.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Amisian Said, Ahamed B. Mohamed Chaui, Dris Mohamed Hadu Ulias, Ahamed B. Said Mohamed y Mohamed Hamut Mohamed, por medio de la presente se les hace saber que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente y en sesión del día 12 de julio de 1962, al conocer del expediente de contrabando número 86/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 de dicha Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Mohamed Amisian Said, Ahamed B. Mohamed Hadu Ulias, Ahamed B. Said Mohamed, Mohamed Hamut Mohamed y Hamed Ben Hamut Al-Lal.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Mohamed Amisian Said, 3.000 pesetas. Inferior a un grado mínimo.

A Ahamed Ben Mohamed Chaui, 1.598 pesetas Inferior a un grado mínimo.

A Dris Mohamed Hamut Mohamed, 1.776 pesetas Inferior a un grado mínimo.

A Ahamed Ben Said Mohamed, 1.480 pesetas. Inferior a un grado mínimo.

A Mohamed Hamut Mohamed, 602 pesetas. Inferior a un grado mínimo.

A Hamed Ben Hamut Al-Lal, 1.964 pesetas. Inferior a un grado mínimo.

Total importe de las multas: Diez mil cuatrocientas veinte pesetas.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de todos los géneros que fueron aprehendidos.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, durante el indicado plazo, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a ustedes para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez (10) pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 16 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.199.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño por la que se anuncian subastas de las obras que se citan.

Con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la Diputación), se anuncian las siguientes obras:

Subasta número 1.—«Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Almarza de Cameros al nacional 111, kilómetros 5.659».

Precio tipo: 339.917 pesetas.
Fianza provisional: 6.798.34 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho meses

Subasta número 2.—«Reparación de explanación y firme del camino vecinal de San Román de Cameros por Vadillos a la Avellaneda, kilómetros 9,414».

Precio tipo: 599.543.30 pesetas.
Fianza provisional: 11.990.86 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Subasta número 3.—«Reparación del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio».

Precio tipo: 419.888 pesetas.
Fianza provisional: 8.397.76 pesetas.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas y presentadas bajo sobre cerrado durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, de diez a trece horas. Se acompañará resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, y carnet de identidad.

La apertura de los pliegos se verificará en el Gobierno Civil a las trece horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones para la adjudicación por subasta de obras de (cópiese literalmente el título de las mismas que figura en el pliego de condiciones), se comprometo a ejecutarlas con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (en letra). Para oír notificaciones designo el domicilio de don en Logroño, calle número (puede indicar su propio domicilio si residiere en Logroño).

Logroño, de de
(Firma y rúbrica del proponente.)

Logroño, 8 de agosto de 1962.—El Gobernador civil-Presidente accidental.—3.862.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2084/1962, de 8 de agosto, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las dos obras de carreteras que se mencionan (provincias de Sevilla y Gerona).

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Sevilla.—Mejora de la travesía de Carmona, C. N. IV, de Madrid a Cádiz» y «Gerona.—Mejora del firme en la carretera comarcal doscientos cincuenta, de Gerona a San Feliu de Guixols, puntos kilométricos cero al treinta y tres con novecientos metros», a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Sevilla.—Mejora de la travesía de Carmona, C. N. IV, de Madrid a Cádiz», y «Gerona.—Mejora del firme en la carretera comarcal doscientos cincuenta, de Gerona a San Feliu de Guixols, puntos kilométricos cero al treinta y tres con novecientos metros».

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de diecinueve millones ciento setenta y ocho mil diez pesetas con veinticinco céntimos a que asciende el presupuesto de las obras antedichas, imputables al crédito de la sección decimoséptima, aplicación

trescientos veintitres-seiscientos once, coeficiente «A» del vigente presupuesto de gastos generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades: La de mil novecientos sesenta y dos, por un importe de seis millones cien mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y tres, por trece millones setenta y ocho mil diez pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2085/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino, Santa Joaquina Vedruna, número seis, Vich (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2086/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio «Santísima Trinidad», femenino, de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y Grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con carácter definitivo y con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las